

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**9708 Orden de 3 de junio de 2009, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados y procesos previos de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 9 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.**

Por Orden de 9 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (B.O.R.M. del 11, se convocó concurso de traslados y procesos previos de los funcionarios del Cuerpo de Maestros para cubrir vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Infantil y Básica, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido y examinadas las mismas, así como las renunciaciones presentadas y en virtud de lo dispuesto en la norma trigésimo quinta de las comunes a las convocatorias, de la citada Orden de convocatoria,

#### Dispongo

**Primero.-** Publicar en el tablón de anuncios de esta Consejería, así como en la página web: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion), el mismo día de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los anexos I, II, III, IV, VI y VII indicados en la presente Orden:

Anexo I: Relación de participantes excluidos de su participación, con indicación de la causa de exclusión.

Anexo II: Reclamaciones desestimadas con expresión de la causa de desestimación.

Anexo III: Maestros que han desistido de su participación en el concurso y/o procesos previos al mismo, causando baja en las correspondientes convocatorias.

Anexo IV: Desistimientos al concurso que no han sido admitidos.

**Segundo.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 2.112/1998, para la resolución del presente concurso de traslados y procesos previos se han tenido en cuenta las vacantes publicadas por Orden de 20 de mayo de 2009.

**Tercero.-** Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso de traslados y procesos previos realizadas por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 13 de abril de 2009, en la forma que se expresa en el anexo V, que se publica junto a esta Orden, en el que se insertan, respectivamente, los destinos definitivos otorgados en las convocatorias A (readscripción en el centro), B (derecho preferente a obtener destino en una localidad o zona determinada) y C (convocatoria del concurso de traslados).

En dichas adjudicaciones se ha tenido en cuenta la prioridad entre las convocatorias que prevé la norma quinta de las comunes a las convocatorias.

Dentro de cada una de ellas, las preferencias vienen dadas: en la A, por los criterios específicos señalados en la misma; la del derecho preferente (convocatoria B), por el supuesto en que se encuentran comprendidos; en la convocatoria C, así como la adscripción a centro concreto en la de derecho preferente, por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo que figura como anexo I de la Orden de 9 de diciembre de 2008.

En todas las convocatorias se han adjudicado las vacantes que han resultado de la resolución de todas ellas, siempre que se hayan correspondido con puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar, figurando, en el anexo VI, la relación de participantes voluntarios que han obtenido nuevo destino y cuya resulta no genera vacante.

**Cuarto.-** Ordenar la exposición del listado alfabético general de participantes, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, del destino concedido o denegado, en el tablón de anuncios de esta Consejería y en la página web: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion), el mismo día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los destinos adjudicados por esta Orden, de conformidad con lo que dispone el artículo 34 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, son irrenunciables.

La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2009 y el cese, en el de procedencia, el último día de agosto.

**Quinto.-** Quedan sin efecto los destinos erróneamente adjudicados a Maestros que no cumplan los requisitos exigidos para la participación en las convocatorias o no tengan los méritos suficientes para obtener el puesto, sin que el hecho de aparecer en el anexo correspondiente de esta Orden, e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de las convocatorias.

**Sexto.-** En el supuesto de que en las presentes convocatorias se hubiesen provisto vacantes o resultas inexistentes, a los Maestros afectados se les considerará como procedentes de puesto suprimido del destino alcanzado, siéndoles de aplicación cuantos preceptos de los Reales Decretos 2112/1998 de 2 de octubre y 895/89 de 14 de julio aludan a los Maestros que se encuentren en tal situación.

**Séptimo.-** Aquellos Maestros provisionales que no hubiesen obtenido destino por la presente Orden, caso de que los puestos que vinieran desempeñando en este curso hubieran quedado vacantes una vez resuelto el concurso de traslados y procesos previos –y sin perjuicio de lo que resulte de la resolución de los procesos de readscripción previstos en las Órdenes de 1 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y de 15 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23)-podrán, en el plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden, solicitar a la dirección del centro en el que han venido prestando servicios en el presente curso permanecer en el mismo como tales provisionales durante el próximo curso 2009-2010, conforme al modelo de instancia que se acompaña como anexo VII.

Concluido el plazo precitado, el director del centro remitirá las solicitudes a la Consejería de Educación, Formación y Empleo con informe global favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar disconformidad. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado, del que dará traslado al interesado, para que en el plazo de diez días realice las

alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos, acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud y el correspondiente informe favorable de la dirección del centro no generará derecho alguno a favor de los solicitantes, ya que la permanencia en el centro queda condicionada a que las vacantes existentes no sean cubiertas por Maestros con mayor derecho, de acuerdo con las prioridades que se determinen en la Orden por la que se dicten instrucciones para el comienzo del curso 2009/2010.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 3 de junio de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.